



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 429 de 2021

Repartido Nº 266

Abril de 2021

DONACIÓN DE PLASMA

Se habilita a los trabajadores de la actividad pública y privada que hayan contraído el virus SARS-COV-2 a no concurrir a su trabajo el día de la donación por un período máximo de cuatro horas

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Sebastián Da Silva

XLIXa Legislatura



Lic. Sebastián Da Silva

SENADOR



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE SENADORES

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el 13 de marzo de 2020, día en que se declaró la emergencia sanitaria por la existencia de 4 casos de COVID-19, la atención de los diferentes casos, en el marco de la pandemia mundial, recibió una atención preferente en los Centros de salud públicos y privados del país.

Desde el comienzo, la Academia y un calificado grupo interdisciplinario de personas formadas en la Ciencia, denominado Grupo Asesor Científico Honorario (GACH), se dedicó a asesorar al gobierno nacional, a los efectos de la toma de medidas sanitarias con el claro objetivo de mitigar el impacto de la enfermedad. En fin de año, luego de arduas negociaciones, se tuvo certeza que el país accedería a vacunas, las que serían destinadas a inocular a la población en forma voluntaria.

En este momento, los uruguayos estamos firmemente esperanzados que con el Plan de vacunación se logre la inoculación de gran parte de los uruguayos y así combatir de una mejor forma la situación las consecuencias de la pandemia.

Uno de los aspectos a los que se le otorga una importante relevancia por es la donación de plasma de aquellos que han tenido contacto con el virus y contraído la enfermedad. Durante el transcurso de la pandemia se ha demostrado que en los casos más graves de la enfermedad, la implementación del plasma de los convalecientes ha tomado un rol fundamental en la recuperación de las situaciones más adversas.

Hay abundante evidencia científica que el plasma pos recuperación de Covid-19 tiene la capacidad de salvar vidas.

La intención del presente proyecto de ley es promover la donación de plasma e impulsar beneficios a todos aquellos que contribuyan con su donación a la lucha contra la pandemia, obteniendo los mismos beneficios que los ciudadanos comprendidos en el Plan de vacunación contra el SARS-CoV-2 (COVID 19).



Lic. Sebastián Da Silva
SENADOR

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	16:00
Fecha	13/4/21
Carpeta N°	

Alc



PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 Todo trabajador de la actividad pública y privada que hayan contraído el virus SARS-CoV-2 (Covid 19) y sea donante de plasma, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, dentro de su horario de trabajo, tendrá derecho a no concurrir a desempeñar sus tareas habituales el día que lo realice durante el período máximo de cuatro horas, las que serán abonadas como trabajadas y consideradas a todos los efectos como tales.

Artículo 2 A efectos de lo indicado en el artículo anterior, el trabajador deberá dar aviso previo a su empleador o superior jerárquico que concurrirá a realizar la donación y justificar la efectiva realización de la misma dentro de los 3 (tres) días inmediatos siguientes.

Lic. Sebastián Da Silva
SENADOR